

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 112/2025

Toluca de Lerdo, México, a 01 de septiembre de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, 105 y 106, fracciones, I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, establece como objetivo para su columna I.1. "Implementación de la Reforma Judicial", impulsar dicha reforma en el Estado de México en observancia al marco legal y a los principios de eficacia y eficiencia que demanda su adecuada operación.
- III. El seis de enero de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 63, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

El párrafo décimo primero transitorio del referido Decreto, establece que las personas electas tomarán protesta de su cargo ante la Legislatura el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, y que el Órgano de Administración Judicial deberá adscribir las al órgano jurisdiccional correspondiente, a más tardar el veintidós de septiembre del mismo año.
- IV. En atención a la toma de protesta de las personas electas ante la Legislatura del Estado de México, a fin de garantizar que el proceso se desarrolle dando cumplimiento a las disposiciones legales y la transición del sistema judicial; este Cuerpo Colegiado estima necesario declarar inhábil el cinco de septiembre del año en curso.

Con fundamento en los artículos 101, 105, 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Calendario Oficial de Labores para el presente año, declarando inhábil el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, en áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, en consecuencia, se suspenden plazos y términos procesales.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales, deberán dictar las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho, para atender el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.